RESOLUCION 1930/2020
MINISTERIO DE SALUD

Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2020 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería.
Del: 24/08/2020; Boletín Oficial 27/08/2020

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto N° 96/12, las Resoluciones Nros. 415/MSGC/20, 783/MSGC/20 y 1468/MSGC/20 y el Expediente Electrónico N° 19082903/GCABA- DGDIYDP/2020, y
CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 415/MSGC/20 se llamó al Concurso Unificado de Residencias del Equipo de Salud y al Concurso Unificado de Residencias Post Básicas del Equipo de Salud y se estableció la provisión por parte de este Ministerio de Salud de hasta novecientos diez (910) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2020 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería, aprobados por Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 6.017), respectivamente;
Que, en virtud de la declaración de emergencia sanitaria, en el marco de la Pandemia por COVID 2019, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, situación que obligó a suspender el examen previsto para los concursos y el cronograma oportunamente fijado, a través del dictado de la Resolución N° 783/MSGC/20, quedando así interrumpidos los procesos concursales;
Que, ante la necesidad de reanudar los concursos y manteniéndose a la fecha las restricciones y medidas de aislamiento, el Comité Técnico decidió adaptar la forma de desarrollo de los mismos a fin de hacerlos posible, de manera que el examen y los actos de adjudicación y readjudicación se realicen de forma virtual, garantizando el cumplimiento de las exigencias de seguridad y transparencia;
Que, en tal sentido, la Resolución N° 1468/MSGC/20 estableció la reanudación de los Concursos, aprobando una Addenda a sus Reglamentos y modificando el Cronograma, conforme fuera decidido por el Comité Técnico;
Que, en esta instancia, corresponde establecer la distribución de los cargos de Residencias que se desarrollan en los distintos efectores de salud y áreas del Nivel Central de este Ministerio de Salud;
Que a los efectos de determinar la distribución de los cargos se ha considerado la capacidad docente del recurso humano de los distintos establecimientos, como así también sus especialidades, con el fin de elevar y mejorar la calidad del proceso de formación;
Que, habiendo sido evaluada junto a los coordinadores generales de cada especialidad, la propuesta elevada por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional respecto a la distribución de vacantes se ajusta a las necesidades y capacidades operativas del sistema;
Que las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de acuerdo al orden de mérito de los postulantes y, en el caso que no existan aspirantes para algunas de ellas, serán readjudicadas en otras residencias teniendo en cuenta para ello las prioridades de capacitación de los recursos humanos;
Que el Decreto N° 96/12 encomendó al Ministerio de Salud la facultad de distribuir entre

los distintos efectores bajo su dependencia la cantidad de cargos por especialidad.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 96/12,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese la distribución de los novecientos diez (910) cargos de Residentes de Primer Año para el Ciclo Lectivo 2020 de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, de Apoyo al Equipo de Salud y de Enfermería, correspondientes al Concurso Unificado de Residencias del Equipo de Salud y al Concurso Unificado de Residencias Post Básicas del Equipo de Salud llamados por la Resolución N° 415/MSGC/20, conforme se detalla en el Anexo (IF-2020-19856083 -GCABA-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Art. 2°.- Las vacantes concursadas se adjudicarán en su totalidad de acuerdo al orden de mérito de los postulantes y, en el caso que no existan aspirantes para algunas de ellas, serán readjudicadas en otras residencias teniendo en cuenta para ello las prioridades de capacitación de los recursos humanos.
Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.
González Bernaldo de Quirós

ANEXO
Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde aquí.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos